



AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5 y 38 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones III y XV, 5, 119, 120, 122 fracción I, 130 y 135 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice su participación en el Plan Jalisco COVID-19 de "Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas", mediante diversas acciones en el ámbito de competencia municipal; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del año 2019, en su artículo 1º establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Por nuestra parte, todas las autoridades, en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, máxime tratándose del derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º de la Carta Magna, en consecuencia, el Estado deberá garantizar la protección a la salud, en los términos que establezca la ley, definiendo las bases y modalidades para acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la cobertura del sistema nacional. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso B fracción III y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Asimismo, con la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la cumbre de Jas







Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, dicha Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, y específicamente en la aplicación de este proyecto municipal, sea para las personas que habitan nuestro Municipio, de conformidad con el objetivo número 3 el cual se refiere a: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades", en específico en sus metas 3.8 y 3d.

- **3.-** En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021, en su Eje Transversal denominado *Cultura de Paz y Derechos Humanos*, el Gobierno de Tlajomulco busca la inclusión social como un elemento que sirve para dimensionar el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) que establece la Agenda 2030, a través de proteger la salud de las personas.
- **4.-** Como lo abordamos en la última sesión de este Ayuntamiento, según la *Actualización Epidemiológica Nuevo Coronavirus (COVID-19),* publicada de forma conjunta por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS y OPS, 2020):

El 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Wuhan en la provincia de Hubei, China, informó sobre un grupo de casos de neumonía con etiología desconocida. El 30 de enero de 2020, con más de 9.700 casos confirmados en China y 106 casos confirmados en otros 19 países, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote era una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), aceptando los consejos del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). El 11 de febrero, siguiendo las mejores prácticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para nombrar nuevas enfermedades infecciosas humanas, la OMS denominó a la enfermedad, COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (por sus siglas en inglés).

5.- Los coronavirus son una familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades respiratorias más graves, circulan entre humanos y animales. A veces, los coronavirus que infectan a los animales pueden evolucionar, transmitirse a las personas y convertirse en una nueva cepa de coronavirus capaz de provocar enfermedades en los seres humanos (Secretaría de Salud, 2020).



J





6.- Es así que el pasado 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud en voz de su Director General, el Doctor Tedros Ghebreyesus declaró al coronavirus COVID-19 como pandemia por su propagación en 114 países con más de 118,000 casos positivos y 4,291 muertes en todo el mundo.

7.- En México y al día 16 de marzo del año 2020 se habían confirmado 82 casos de CONVID-19 (Secretaría de Salud del Gobierno de México, 2020). Los 2 primeros casos positivos se presentaron en mujeres que viven en el Municipio vecino de Zapopan, sin embargo al día 29 de marzo del año suman 993 casos confirmados, 20 defunciones a nivel nacional (Secretaría de Salud del Gobierno de México, 2020), mientras que al día 26 de marzo han sido reportados 68 de casos confirmados en Jalisco, de los cuales 64 presentan síntomas de la enfermedad y 4 son asintomáticos, con 220 en estudio, 258 descartados y 2 decesos (Secretaría de Salud Jalisco, 2020). Cabe resaltar que estamos diariamente al pendiente de la actualización de esta información.

8.- Por lo que frente a esta pandemia, el Gobierno del Estado de Jalisco ha emitido un Aviso Preventivo (Secretaría de Salud Jalisco, 2020) con las siguientes medidas:

Mantente al día de la información oficial. Puedes acceder al sitio web de la Organización Mundial de la Salud y a través de los sitios web oficiales de Gobierno de Jalisco y la Secretaría de Salud Jalisco para conocer información la más reciente sobre el brote de COVID-19 en Jalisco y el mundo. No compartas información no oficial o sin una fuente verificada.

Lávate las manos con frecuencia. Usa jabón y agua corriente para lavar tus manos durante al menos 20 segundos. También puedes usar soluciones a base de alcohol gel al 70 por ciento para fricción de manos. Esta práctica mata los virus que pueda haber en tus manos.

Mantén una distancia mínima de 1 metro entre cualquier persona que tosa o estornude. Cuando alguien tose o estornuda, despide por la nariz o por la boca unas gotículas de líquido que pueden contener el virus. Si estás demasiado cerca, puedes respirar las gotículas y con ellas el virus de la COVID-19, si la persona que tose tiene la enfermedad.

Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Las manos tocan muchas superficies y pueden recoger virus. Una vez contaminadas, las manos pueden transferir el virus a los ojos, la nariz o la boca. Desde allí, el virus puede entrar en su cuerpo y causarle la enfermedad.

Mantén una buena higiene de las vías respiratorias. Eso significa que tú y las personas que te rodean deben cubrirse la boca y la nariz con el codo doblado o con un pañuelo de papel al toser o estornudar. El pañuelo usado debe desecharse de inmediato. Los virus se propagan a través de las gotículas. Al mantener una buena higiene respiratoria está protegiendo a las personas que le rodean de virus como los del resfriado, la gripe y la COVID-19.

Permanece en casa si no se encuentra bien de salud. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, busca atención médica y llama con antelación. Sigue las instrucciones de las autoridades sanitarias locales.

Evita el contacto con personas enfermas. Evita lugares concurridos o eventos donde asista un gran número de personas.







9.- Motivo por el cual, en nuestra sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo del actual, por unanimidad de votos se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO 041/2020

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 8, fracción XIX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 9, fracción I y IV, 24, fracción VI, 29 y 30 del Reglamento de Salud para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara la suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos hasta nuevo aviso, como medida preventiva en materia de salud ante la presencia del coronavirus COVID-19 en México.

SEGUNDO.- La suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos se llevará a cabo sin afectar la prestación de los servicios públicos municipales básicos, así como los servicios de seguridad pública, protección civil y servicios médicos.

TERCERO.- Las dependencias de la administración pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuyas funciones se encuentren sujetas al cumplimiento de plazos y términos establecidos en leyes y demás normatividad, continuarán desempeñando las mismas en tanto los poderes constituidos, organismos autónomos y demás entidades facultadas para determinar suspender dichos plazos y términos no suspendan sus labores, por lo que limitarán la presencia de personal en sus oficinas con el número de empleadas y empleados indispensables para su funcionamiento. Asimismo, reanudarán sus actividades en el momento en que se levanten las medidas preventivas que se establezcan para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19.

CUARTO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Oficialía Mayor a realizar compras directas para el suministro de todos aquellos insumos o materiales que requieran las dependencias de la administración pública del Municipio durante todo el tiempo que permanezca vigente la suspensión propuesta.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal para que en el momento que sea pertinente acuerde el levantamiento de la suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos autorizada mediante el presente punto de acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en la Gaceta Municipal para su difusión y conocimiento público.

SÉPTIMO.- Notifiquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

10.- Por su parte, en sesión extraordinaria del 19 de marzo del año 2020, el Consejo de Salubridad General, acordó:

"PRIMERA. El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.







SEGUNDA. El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

TERCERA. La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

CUARTA. El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

Quinta. El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario."(SIC)

11. El 20 de marzo del año en curso 2019, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, anunció el Plan Jalisco COVID-19 de "Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas", mediante diversas acciones que contemplan una bolsa de 1,000 millones de pesos para ser distribuidos en los siguientes sectores:



12.- Con motivo de todo lo anterior y en el ámbito de competencia municipal propongo a este Ayuntamiento que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se sume al Plan Estatal antes mencionado, para proteger la economía de las familias del Municipio, consistentes en las siguientes:







Medidas Fiscales

- **1.** Eliminación del pago de derechos por realizar actividades comerciales en tianguis hasta el 30 de junio del presente año.
- 2. Otorgamiento de una prórroga para el pago del refrendo de licencias de giros y anuncios, hasta el 31 de mayo del presente año a las personas que hayan pagado sus licencias del año 2019, dejando abierta la posibilidad de que dicha prórroga se extienda por más tiempo.
- 3. Otorgamiento de una prórroga al comercio en la vía o espacio público para puestos fijos, semifijos o móviles de acuerdo a la temporalidad en que desarrollen su actividad y hasta el 31 de mayo del presente año a las personas que hayan pagado en el año 2019.
- **4.** Eliminación de multas y recargos para agua, mercados, comercio en vía o espacio público para puestos fijos, semifijos o móviles, licencias de giros y anuncios, hasta el 31 de mayo del presente año, solamente a las personas que hayan pagado su licencia del año 2019.

13.- Para instrumentar la participación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en el Plan Jalisco COVID-19 de "Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas", es necesario autorizar al suscrito, con el aval del Secretario General del Ayuntamiento para presentar una Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en los artículos 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 38, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, son facultades de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley o decreto en materia municipal, ante el Congreso del Estado, el cual se propone en los términos siguientes:

"Decreto por el que se expiden medidas fiscales en el marco del Plan Jalisco COVID-19 de 'Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas' para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020

Único.- Se expiden medidas fiscales en el marco del Plan Jalisco COVID-19 de "Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas" para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se elimina la tarifa establecida para las actividades comerciales que se realicen en tianguis prevista en el artículo 64, fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, pudiendo ser hasta el 30 de junio del presente año.

Artículo 2.- Se otorga una prórroga para el refrendo de licencias de giros y anuncios en general adicionales a la prevista por el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, hasta el 31 de mayo del presente año, solamente a las personas que hayan pagado sus licencias hasta el 31 de diciembre del año 2019. Y se faculta a la Tesorera Municipal para otorgar prórrogas adicionales durante el ejercicio fiscal 2020 en caso de que persistan las condiciones generadas por la pandemia de coronavirus COVID-19 en el Estado de Jalisco.









Artículo 3.- Se otorga una prórroga para el pago de derechos que se cause al comercio en la vía o espacio público para puestos fijos, semifijos o móviles, de acuerdo al periodo que ejerzan su actividad, hasta el 31 de mayo del presente año, solamente a las personas que hayan pagado hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Artículo 4.- Se eliminan las multas y recargos por los derechos de los comercio en vía o espacio público para puestos fijos, semifijos o móviles, licencias de giros y anuncios, todos previstos en de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, hasta el 31 de julio del año 2020, solamente a las personas que hayan pagado sus derechos del año 2019.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- La Tesorería Municipal llevará a cabo los ajustes administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto."

14.- Así, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean por contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201, 202, 214 fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 5 del Reglamento de la Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

15.- De igual manera, los ayuntamientos propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

16.- Los ingresos que perciben los Ayuntamiento, en cada ejercicio fiscal derivan de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones para fines







específicos que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

- 17.- En términos del artículo 5° de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son Derechos, las contraprestaciones establecidas en la ley, por los servicios que presten los municipios en sus funciones de Derecho Público, como es el caso de las obligaciones fiscales sobre las cuales se pretende medidas para enfrentar la pandemia del coronavirus COVID-19, mientras que el artículo 7 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco clasifica el cobro por concepto de Multas y Recargos, como ingresos por concepto de aprovechamientos, los cuales tienen como fin primordial evitar el retraso o mora por parte de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, disposición confirmada por el artículo 43, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, no así las multas cuyo origen son violaciones a normas de carácter administrativas como lo son las contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno o cualquier otro reglamento. En ese orden de ideas, estos accesorios de las contribuciones tienen como fin sancionar al contribuyente moroso; empero, este Municipio es consciente que en este momento dicha mora deriva de causas ajenas a la voluntad de las y los contribuyentes, es decir, la mora en que pueden incurrir la ciudadanía respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales hacia el Municipio no obedecen en este momento a una conducta dolosa y premeditada en el caso de quienes se encuentren al corriente, si no a medidas de aislamiento social necesarias para mitigar el impacto de esta enfermedad altamente contagiosa.
- 18.- Por su parte el artículo 66 de la citada Ley, dispone que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, salvo en el caso de impuestos de acuerdo a la reforma al artículo 28 Constitucional publicada el 06 de marzo del año 2020, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio, como es la situación sanitaria que estamos viviendo.
- 19.- Respecto al refrendo de licencias, el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dispone que el período de refrendo de licencias, tanto en giros como en anuncios, se iniciará el primero de enero y concluirá el día último de febrero, pudiendo prorrogarse con carácter general cuando así lo determine, mediante acuerdo escrito, la Tesorería Municipal, no excediendo dicha prórroga del día último del mes de abril, Acuerdo 1/2020 que fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 04 de marzo del actual, sin embargo, es indispensable acudir a la Legislatura Local para abrir la posibilidad de que dicha prórroga se extienda por más tiempo de acuerdo a la evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 en nuestro país y concretamente en nuestro Estado.
- **20.-** El comercio en vía pública es históricamente un sector que forma parte de la identidad de nuestro país, la cual tiene su origen desde la época prehispánica, el cual da sustento a incontables familias en nuestro Municipio. Es por ello, que se considera procedente aplicar la eliminación de tarifas en el pago de derechos por concepto de actividades comerciales que se realicen en tianguis hasta el 30 de junio del año 2020, la cual se encuentra contemplada en el artículo 64, fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020, así como prórrogas para el pago de derechos que se causen por el ejercicio del comercio en la vía pública hasta el 31 de mayo del año en curso, ello en virtud de que estos grupos de la







población son altamente vulnerables a las recesiones económicas como la que nos espera próximamente.

- 21.- No obstante, como una medida de corresponsabilidad entre autoridad y gobernado, sabiendo que existe una causa de fuerza mayor que ha roto el equilibrio de la vida pública y social a nivel mundial, trastocando el adecuado funcionamiento de las funciones públicas y las actividades privadas, es que resulta necesario elevar la iniciativa del decreto propuesto a la consideración del Congreso del Estado, para efecto de que este Ayuntamiento se encuentre en posibilidad legal de otorgar los beneficios referidos en el mismo.
- **22.-** Para finalizar, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ninguna iniciativa que contenga proyecto de ordenamiento municipal podrá discutirse y acordarse sin que primero pase a la o las comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado. Sólo podrá dispensarse este requisito o trámite en los casos que por acuerdo de la mayoría calificada de las y los integrantes del Ayuntamiento, se califique de urgente resolución.
- **23.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa del trámite ante las comisiones competentes de la iniciativa de acuerdo de urgente resolución propuesta por el Presidente Municipal, Ingeniero Salvador Zamora Zamora, mediante la cual este Municipio participa en el Plan Jalisco COVID-19 de "Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas", mediante diversas acciones en el ámbito de competencia municipal, con fundamento en el artículo 123 párrafo segundo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza su participación en el Plan Jalisco COVID-19 de "Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas" del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante diversas acciones en el ámbito de competencia municipal.

TERCERO.- En consecuencia, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para presentar al Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de *Decreto por el que se expiden medidas fiscales en el marco del Plan Jalisco COVID-19 de 'Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas' para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020*, en los términos de la iniciativa de origen.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.







ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 30 de marzo del año 2020. "2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA. Presidente Municipal del Axuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo de urgente resolución donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice su participación en el Plan Jalisco COVID-19 de "Protección al Empleo y al Ingreso de las Personas", mediante diversas acciones en el ámbito de competencia municipal.

OECR/jlpp



